



norma serán aprobadas y actualizadas cuando se estime conveniente por la Gerencia General del OSIPTEL.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Las disposiciones de la presente norma no resultan aplicables a los procedimientos iniciados ante el OSIPTEL con fecha anterior a su entrada en vigencia.

ANEXO

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ÍTEM	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	El acceso no autorizado a las infraestructuras de uso público a que se refiere la Ley N° 28295 para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	MUY GRAVE
2	El titular del elemento no autorizado que no lo retire dentro del plazo comunicado por el titular de la infraestructura.	GRAVE
3	El titular de la infraestructura que retire un elemento autorizado que se encuentre instalado en su infraestructura de uso público.	MUY GRAVE

1908686-1

Aprueban los contratos tipo para los servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 311-2020-GG/OSIPTEL

Lima, 3 de diciembre de 2020

MATERIA	Aprobación de los contratos tipo para los servicios públicos de telecomunicaciones.
---------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Atención y Protección del Usuario, que tiene por objeto la aprobación de los contratos tipo para los servicios públicos de telecomunicaciones;

(ii) El Informe N° 0037-DAPU/2020 de la Dirección de Atención y Protección del Usuario, presentado por la Gerencia General, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, este Organismo dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso), las cuales establecen los derechos y obligaciones que corresponden a las empresas operadoras, abonados y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, tanto al momento de la contratación del servicio, durante la provisión del mismo, así como al término de la relación contractual;

Que, se ha observado que cada empresa operadora cuenta con un modelo de contrato distinto, en el cual incluyen una serie de condiciones contractuales, en un lenguaje jurídico y técnico que podría resultar de difícil comprensión por los usuarios. Asimismo, la falta de uniformidad en el modelo de contrato no permite a los usuarios comparar los beneficios que puede ofrecer cada empresa, e implica un mayor esfuerzo tomar conocimiento de todos los modelos de contrato correspondientes a los diferentes servicios públicos de telecomunicaciones a los cuales tienen acceso;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 153-2020-CD/OSIPTEL, publicada el 23 de octubre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dispuso que para la contratación de servicios públicos móviles, telefonía fija,

acceso a Internet fijo y móvil y radiodifusión por cable, sea que se ofrezcan en forma individual o empaquetada, la empresa operadora deberá emplear el contrato tipo aprobado por el OSIPTEL;

Que, de acuerdo al artículo tercero de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 153-2020-CD/OSIPTEL, se encargó a la Gerencia General la aprobación del contrato tipo para los servicios públicos móviles, telefonía fija, acceso a Internet fijo y móvil y radiodifusión por cable, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución N° 276-2020-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de noviembre de 2020, se dispuso la publicación para comentarios, en la página web del OSIPTEL, los proyectos de contrato tipo del servicio de telefonía fija, servicio público móvil control o postpago, servicio público móvil prepago, servicio de acceso a Internet fijo, servicio de televisión de paga, servicios empaquetados, así como la cartilla informativa de derechos del usuario;

Que, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C., Directv Perú S.R.L., Flash Servicios Perú S.R.L., Telefónica del Perú S.A.A., Intermexa Perú S.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. presentaron sus comentarios a los referidos proyectos de contrato tipo;

Que, cumpliendo con las funciones y objetivos que corresponden al OSIPTEL conforme al marco legal antes reseñado, es pertinente aprobar los contratos tipo para el servicio público móvil control o postpago, servicio público móvil prepago, servicio de acceso a Internet móvil control o postpago, servicio de acceso a Internet móvil prepago, servicios empaquetados, servicio de telefonía fija postpago, servicio de telefonía fija prepago, servicio de acceso a Internet fijo postpago, servicio de acceso a Internet fijo prepago, servicio de televisión de paga postpago, servicio de televisión de paga prepago, así como, sus consideraciones generales y la cartilla informativa de derechos del usuario, que forma parte integrante del contrato tipo;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión 1.0 de los contratos tipo incluyendo sus consideraciones generales, anexos y la cartilla informativa de derechos del usuario, que forma parte integrante del mismo, para los siguientes servicios públicos de telecomunicaciones:

CONTRATO TIPO N° 1 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL CONTROL O POSTPAGO

CONTRATO TIPO N° 2: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL PREPAGO

CONTRATO TIPO N° 3 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MÓVIL CONTROL O POSTPAGO

CONTRATO TIPO N° 4 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MÓVIL PREPAGO

CONTRATO TIPO N° 5 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPAQUETADOS

CONTRATO TIPO N° 6 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA POSTPAGO

CONTRATO TIPO N° 7 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PREPAGO

CONTRATO TIPO N° 8 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO POSTPAGO

CONTRATO TIPO N° 9 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO PREPAGO

CONTRATO TIPO N° 10 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA POSTPAGO

CONTRATO TIPO N° 11 : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA PREPAGO

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución, el Informe de Vistos y los contratos tipo para los servicios públicos de telecomunicaciones (incluyendo sus consideraciones generales y anexos) así como la cartilla informativa de derechos del usuario, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

DAVID VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ
Gerente General (E)

1908932-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Formalizan incorporación de diversos perfiles de puestos y dejan sin efecto la correspondiente descripción de cargos en el MOF del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2020-INGEMMET/GG

Lima, 3 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 581-2020-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 339-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 210-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INGEMMET, mediante el cual se establece su estructura orgánica y las funciones de los Organos y Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM del 01 de abril del 2013 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INGEMMET actualizado con Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero del 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD del 12 de noviembre de 2013 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del INGEMMET, a través del cual se describen las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y formula los requisitos esenciales exigibles a cada cargo del INGEMMET;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, con relación a las medidas en materia de personal, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento en el siguiente supuesto: "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);"

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo 6 de la citada ley, señala que para la convocatoria del proceso de selección se requiere, entre otros, la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 089-2020-INGEMMET/PE del 10 de noviembre de 2020, se autoriza el concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes de personal CAP, y se conforma el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo dicho concurso;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual del Perfil de Puestos - MPP", norma que establece mecanismos para elaborar perfiles de puestos para entidades públicas que cuenten con resolución de inicio del Proceso de Tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil;

Que, el inciso d) del artículo 20 de la citada Directiva, establece que para el caso de las entidades que se encuentren exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, están obligadas a elaborar perfiles para sus procesos de incorporación;

Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 581-2020-INGEMMET/OA-UP de fecha 24 de noviembre de 2020 comunica que el Comité encargado de llevar a cabo el concurso público de méritos acordó que en el presente ejercicio 2020, se convoquen cuatro (04) plazas, por lo que concluye que se deben aprobar los perfiles de puesto de las siguientes plazas, para lo cual se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Plaza	Cargo Estructural	Órgano / Unidad Orgánica
37	Tesorero	Unidad Financiera
69	Técnico Operativo	Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico
86	Químico	Dirección de Laboratorios
87	Asistente en Laboratorio	Dirección de Laboratorios

Que, mediante Informe N° 339-2020-INGEMMET/GG-OPP del 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta de perfiles de puesto remitida por la Unidad de Personal, señalando que guarda coherencia y alineamiento con las funciones establecidas en el ROF del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 210-2020-INGEMMETGG/OAJ del 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones – MOF del INGEMMET de los referidos perfiles de puesto y como consecuencia de ello, se deje sin efecto la correspondiente descripción de los mencionados cargos en el MOF del INGEMMET, correspondiente a dichos perfiles de puesto que se pretende incorporar;

Que, el literal d) del artículo 21 de la referida Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, establece que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puesto de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto